

V - VARIOS**CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁLAVA****Notificación de resolución arbitral**

Declaración en situación de rebeldía.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Servicio Arbitral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Álava, en relación con la demanda presentada por la mercantil Golf de Larrabea, SA y toda vez que, a pesar de la notificación en forma de la demanda, Kyoung Sook ParkYoon no ha contestado a la demanda y no ha alegado justa causa para no hacerlo, se le declara en situación de rebeldía, y no se le practicará ninguna otra notificación excepto la del laudo que pone fin al procedimiento arbitral.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2020

Árbitro Único

M^a EUGENIA SUÁREZ-ALBA AZANZA